## Núm. 6. Martes 10 de Enero de 1865.

la rozoni v a la conciencia, para

cia de las leves. Si el proclamarlas

y no cumplirlas, perjudica tanto a



## cenios en el fondo de un abisde las clases de la sociedad de reen esta, Audiencia, Sienda el betoavudade le mil bri- quiero ast, puesto que siento ebno pretro de la stertadas que han sido merando varias una por una. Y hablando de los negocios de las and lo eran los antignosa de aulie solo dan cuenta de los plellos y dark, whose mass notiguous arm de las causes en su traditación con converso porque el hombre obra

complacercia?; Como se habian legue desde luegou nos miniga, y

## les autoridetes y de cuantos en esestas palabras: la sociedad perece sin la observad-

aus selacines o Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones. tando sepan de positivo que no

al sargento que hace la medile soi ARTICULO DE OFICIO. nois reconocimiento: « v anade despues »

men ninguna escepcion légal,

provistos de dinero para sobomar

he librements. The

care for the ning an general to the Pacs bien: Race paces wink que

(2) para decir que pur suo Gobler-

quintas, despues de decir que 10-

dos se quejan de la parcialidad de

s« Y sin embargo esos mismos que

se quejan, vienen à la capital con

escusamos decir por que todo el - S. M. da Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta y Real familia continuan sin novedad en su importante salud. ".bulas en nazor es bl ca."

procher lo que de las damás elases del EsONRELEO De ese libelo

-91-ig nigovnos

de la provincia de Zaragoza. calumniosa que la concierna; pero

nuestra honra vil v calamniosa-DISCURSO Jam of them

no puede menos de volver por

No obstante lo grave de la su-Que en la solemne apertura del -Tribunal de da audiencia de Zaragoza pronunció el dia 2 de Enero de 1865, el Sr. Regente de la misma D. Valentin Gar-Magistrados en la precisi ablara

100 used Senores. One selution nciviles: pero quiero aprovechar

zobol asabe Sup Amicus Plato; sed -01 of no collinagis aurica vécitas

¡Que noble es este dia para los Tribunales españoles! No por que sea el de su apertura, puesto que nunca se cierran: y es bien claro que hasta antes de ayer Sábado funcionaron como tales sin interrupcion en todo el año que acaba de pasar, y hoy siguen su curso acostumbrado, no habiendo vacado mas que ayer domingo, como sucede en todas las semanas del año en esse único dia, como santo que es en nuestra Iglesia.

Lo que tiene de notable es, por-

Tribanales de justicia, es mandistre que en este dia, congregados todos los funcionarios del órden judicial en las Audiencias respectivas, se recuerdan las ordenanzas, y se dá cuenta de todo do que se ha hecho en el año que ha concluido. Y aunque algunos juzgan que este acto debiera tener lugar el dia 1,° de Setiembre desde que se concedieron las vacaciones, vo creo que no debe variarse; y que debe hacerse en este dia como primero del año natural; por que las vacaciones no son, propiamente dichas vacaciones de los Tribunales, puesto que solo parte del personal de las Audiencias las disfruta durante mes y medio en las de las provincias, y dos meses en los Tribunales de la Corte, sin que se pueda dar razon plausible de esta diferencia, y en ese tiempo siguen funcionando con una Sala dividida en dos Secciones que con otras tantas Salas, y en ellas se dá tramitación á todo lo criminal, se fallan todas las correccionales y las de cierta clase de delitos graves, los negocios civiles de interdictos y alimentos y los urgentes de Sala de Gobierno; quedando solo impedidos de conocer en los civiles ordinarios, cuva defensa está generalmente encomendada á los Abogados de mejor nota ó de mayor clientela. Pudiéndose decir sin temor de equivocarnos, que las vacaciones fueron concedidas para que ellos no tengan que ser compelidos por los litigantes para asistir en este tiempo á las visitas de sus pleitos por exigentes que aquellos sean; puesto que estos no han de verse en las vacaciones, en las que, como llebo dicho, los Tri-

bunales no vacan; y á los magis-

trados que se quedan funcionando les seria lo mismo ocuparse de pleitos que de causas, y verian los unos y las otras si estabiese en su mano verlas todas, segun lo hacen en el resto del año; no haciéndolo en ese tiempo porque les está prohibido ver las que no entran en el número ó clasificacion de las que taxativamente se les autorizan para que las vean.

ara loues ha labido trabajo

Margisk Mos escueban lighted de

injusticen notonial habiendo sido claridad sume sino luclen todas con recuind mas por temor det

Procurador s ... y de todos los de-

comulo de les de esta clase que más subalternos y dependientes

Me he detenido algo en la esplicacion de una cosa de todos nosotros bien conocida, porque este último año que he presidido la Sala estraordinaria, he tenido que sostener algunas cuestiones sobre esto, y que rechazar en Sala algunos recursos en que pedian que se viesen ciertos pleitos cuantiosos como urgentes; y porque me consta que algunos litigantes se resienten de la paralizacion que sufren sus asuntos litigiosos suponiendo que las vacaciones son por contemplacion á los magistrados, como un privilegio, del cual pudieran renunciar por el bien público, pudiéndose en ese tiempo ver los pleitos que por su natoraleza son urgentes para los intereses de las partes, comprendiendo la concesion de que se vean los urgentes de la Sala de Gobierno con los que á los litigantes les sea urgenteatendidassus circunstancias especiales de interés individual. Y lo digo aquí, porque como es costumbre que este discurso se publique en los Boletines oficiales de las tres provincias, lo hago para que se sepa en todo el territorio de esta Audiencia esta verdad, como me he propuesto decirla hov en defensa de la Magistratura.

Y para que se vea que nuuca

se para en esta Audiencia, y lo mncho que en ella se trabaja, voy en cumplimiento de mil deber, à poner de manifiesto las ocupaciones que ha tenido durante el año que acaba de espirar.

que han trabaiado los señores Ma-

cidnes gryvse wer a do mucho que

que han administrato la justicia

Se han seguido y terminado en definitiva 1934 causas criminales con reos presentes, 41 de reos ausentes, 1681 en sobre seimiento. Se han sentenciado 110 pleitos civiles ordinarios, 10 egecutivos, 74 de interdictos y espedien-

Se han resuelto 8 competentes despachándose además incidentes de egecucion de sentencias y otros en número de 2425, La Sala de Gobierno ha despachado 401. La junta inspectora penal 84 y la Regencia ha determinado y s stanciado 1470 contándose el nombramiento de Jueces de paz y de suplentes para las tres provincias que comprende este territorio; y los de posesion de un Presidente de sala, 4 Magistrados y 7 subalternos.

Considérese el tiempo material que en dar cuenta de tantos negocios contenciosos deberá haberse empleado.

El necesario para verlos detenidamente en sus casas los señores Magistrados ponentes, y los demás que los hayan necesitado para su mejor conprension, el requerido para conferenciar con obgeto de arreglar los fallos; y el de la redacción de tantas sentencias fundadas en los méritos de los respectivos procesos, y en vista de la complicacion que ofrece el consultar tantas leyes, tantos fueros, tantos usages y tantas obsorvancias que

tiene nuestra legislacion con su auxiliar la Romana desparramadas por tantos Códigos y ordenaciones; y se verá lo mucho que han trabajado en el año último los que han administrado la justicia en esta Audiencia, Siendo el barometro de lo acertadas que han sido sus determinaciones, los pocos recursos de casacion que en el año se han interpuesto, habiéndose aquietado las partes con sus fallos, siendo tan lata como es la admision de esos recursos; y tampoco dispendiosos en proporcion de lo que lo eran los antiguos; de nulidad, y los mas antiguos aun de injusticia notoria; habiendo sido solos 24 los recursos de casación interpuestos en tantos pleitos como se han fallado: no habiéndose terminado todavía ninguno por el cúmulo de les de esta clase que procedentes de las demás Audiencias y en años anteriores han afluido al supremo Tribunal de justicia. Todo lo cual prueba lo mucho que han trabajado los señores Magistrados que me rodean.

Tambien en los asuntos criminales, en los de jurisdiccion, en los de Hacienda, y en los de la Sala de Gobierno y junta inspectora penal, ha trabajado mucho y bien el Ministerio Fiscal, con cuyo Gefe tan justo como entendido han cooperado todos sus individuos grandemente à su buen desempeño, ayudando en los últimos el Vice-Secretario por la enfermedad y suce. siva muerte del malogrado-Secretario D. Vicente Lusarreta, cuya inteligencia y honradez dejan un grato recuerdo entre nosotros: ha-biendo aquel por esto desempenado la Secretaria sin desatender en lo posible su principal cometido de la Estadística forense, y de las consultas y demás negocios pertenecientes à la nueva institucion de los Registradores de la propiedad en este territorio.

No tengo queja ninguna del modo como se administra la justicia
en la primera instancia por los
Jueces de los partidos ni por los
de paz: por cuyo motivo han sido
reelegidos todos los que de estos
últimos han manifestado deseos de
continuar, con ligerisimas escepciones en favor de otros mas recomendados para el cargo; pero sin
mengua de los que los habian servido; la los cuales quiero dar este
testimo sio de aprecio.

Pero volviendo iá mi propósito ; cómo se habian de haber dalla+ de asistantos negocios sin el con- curso de las luces de los individuos del linstre Colegio de Abogados, que los chan dirido presentando demandas claras; contestaciones en sus casos, convincentes, y defensas luminosas en donde resplandece

nearth ale el ingenio, el estudio v las buenas dotes que la ciencia del foro aconseja para tales obras, y que los Magistrados escuchan llenos de complacencia? ¿ Cómo s habian de f llar acertadamente tantos negocios sin la cooperación eficacisima de los entendidos relatores que desbrozando digámoslo asi, los asuntos, ponen la verdadera faz del litigio á nuestra vista de un modo tan claro como la luz? ¿Y cómo lo habíamos de hacer sin la celosa à la par que concienzuda de los Escribanos de Cámara, que no solo dan cuenta de los pleitos y de las causas en su tramitacion con claridad suma, sino que en todas las actuaciones son el reflejo de la verdad mas pura? ¿Y como tambien sin el eficaz auxilio de los Procuradores, y de todos los demás subalternos y dependientes que forman el conjunto de este todo que se llama Audiencia, traba-jando cuando pueden en su respectivo ministerio?

Para todos ha habido trabajo sumo, todos habeis cumplido bien con vuestro correspondiente cometido, á todos os doy las gracias.

eseAlguaciles y porteros, Procuradores, Escribanos de Camara, Relatores, Abogados, Jueces, Secretario accidentato y sus dependienles. Los que componen el Ministerios Fiscalo en esta Andiencia , y Sres. Magistrados y Presidentes de Sala, todos habeis desempeñado biens uestras funcio es, siendo las dos últimas clases de este relato vi comprendiendo en ellas al Fiscal de Sol Milos que mas habeis me recido); porque vuestras funciones son mucho mas augustas, y por tanto mas venerandas; porque vosotros para egercerlas debeis haben tenido presentes sobre todo losos contra urgenles; y possevoltas

se Elecumplimiento de ellas, el aplicarlar bien, es el descanso del ciudadaeo: porque con ellas se castiga al que tiene la desgracia de haber delinquido, y se ampara al que por este fué agraviado se protege al que tiene la necesidad de pediros Justicia para reclamar derechos o para defender lo que por see: pomeso el Magistrado debe tener dos preceptos legales cuidados comorbas niñas de sas ojos, sin permitir que se quebrante aunque los cielos se desplomen. Tamed si cælun cruat.... como ordenaba Solon a los Magistrados de Atenas; siendo de tanto interés esta observancia, cuanto que el hombre por su misma naturaleza, como dice Herbas «es el ministorio mas desconsolador, y el enigma mas ines 110 plicable. Nos inclin mos al mal? este es un hecho evidente. Nuestra voluntad esta enferma, y tiende visiblemente à la violacion de

las leyes de nuestra naturaleza moral. Basta que una cosa sea prohibida, es decir, contraria á la razon, y á la conciencia, para que desde luego nos atraiga, y nuestra voluntad se incline á ella. Nacemos en el fondo de un abismo; y solo ayudados de mil brazos que hacia nosotros se tienden, llegamos á levantarnos algun tanto conserbando siempre una fatal propension á la recaida.»

Estos mil brazos son los precep-

tos religiosos en primes término,

The political

y los Tribunales de justicia son en segundo lugar, y tal vez los mas eficaces; porque el hombre obra con rectitud mas por temor del castigo que por horror à la fealdad de la culpa que comete. Por eso la sociedad perece sin la observancia de las leyes. Si el proclamarlas y no cumplirlas, perjudica tanto á los Gobiernos, hablando politicamente, y acarreal sobre los que así obran el descredito y la befa de los partidos, el faltar á ella en los Tribunales de justicia, es muchișimo mas pecaminoso; porque la Justicia es el ídolo del Magistrado y teniendolo siempre presente w cuidúndolo como a las niñas de los ojos se entrega à ella con toda su alma no viendo por otro prisma que el de la rectitud, que es su divisa. En los Tribunales de Justicia se adora de tanto á esa? Diosa, que parecel que se la personaliza é identifica con nosotros mismos, de tal manera. que ni el recio crugir de los vendabales políticos, ini las desencadenadas pasiones de los partidos, ni la mas atroz arvitrariedad de un Gobierno déspota puede quebrantar ni alterar en lo mas minimo la impersurbable stranquilidad del Magistrado ni el concienaudo fallo de los Tribunales, spudiendo decir aqui to que dijo un famoso presidente de la corte del Sena y que le lia sido recordado por el defensor de una cansa reciente y notable, á saber (I) Aquí no se sir ve a nadie aquicho se suministran servicios de ningun genero. Aqui solo se hacen sentencias. Cuanto cncierra este pensamiento! Que sublimidad en las palabras! Aqui se hacen sentencias. Y eso mismo pueden decir tal vez con mas seguridad los Tribunales españoles. Aqui procuramos todos que estas lo seans efectivamente. Que nuestros fallos sean sentencias. es decir, que sea! la verdad legal lo que sale de nuestros labios y lo que firmamos en los procesos. Yo creo que no hay uno siquiera entre los circunstantes que no crea que lo que cada uno de los Magistrados autoriza con su firma, no sea el resultado de la conviccion mas profunda de que obra segun la ley y lo que la misma ley ordena en juicio suyo! habiéndolo hecho libremente y sin coaccion de ningun género.

Pues bien: hace pocos dias que un periódico en su seccion política (2) para decir que nuestro Gobierno es malo, porque la corrupcion de las clases de la sociedad lo requiere así, puesto que sienta como axioma que cada pueblo tiene el Gobierno que merece. Se despacha á su gusto contando mil vicios que supone se encuentran en los individuos de la sociedad y en las dependencias todas del Gobierno; enumerando varias una por una. Y hablando de los negocios de las quintas, despues de decir que todos se quejan de la parcialidad de las autoridades y de cuantos en este ramo intervienen, concluye con estas palabras:

«Y sin embargo esos mismos que se quejan, vienen á la capital con cartas de recomendacion para librar á sus hijos ó parientes aun cuando sepan de positivo que no tienen ninguna escepcion legal, y provistos de dinero para sobornar al sargento que hace la medicion d'al médico que practica el reconocimiento; «y añade despues» escusamos decir por que todo el mundo lo sobe, que el mismo método se emplea en los litígios que se siguen en todos cuantos negocios se rozan con la administración pública.»

No es mi ánimo convenir ni reprochar lo que de las damás clases del Estado se dice en ese libelo en forma de artículo. Cada uno en particular sabra rechazar la parte calumniosa que la concierna; pero no puedo menos de volver por nuestra honra vil y calumniosamente mancillada!

No obstante lo grave de la suposicion en su segunda parte que es la del soborno, no dejo de convenir en algo con el artículo, con respecto à las cartas de recomendacion, las cuales si bien prohibidas por Reales decretos, se ven los Magistrados en la precision de recibirlas sino han de pasar por inciviles: pero quiero aprovechar esta ocasion para que sepan todos los que tienen asuntos en la Audiencia, que esas cartas no se leen. à no mediar una exigencia del que las trae en mano; que si se leen, no se hace caso de ellas; y que si algun resultado producen salguna vez, es el de prevenir el animo del Magistrado en contra de aquel que se vale de esos medios para defender sus derechos, creyendo desde luego que confid poco en la razon de su defensa el que acude al me-dio reprobado de las recomenda cianes. En este supuesto, encargo à los pr curadores, y ruego encarecidamente a los Abogados patro.

nos, que convenzan à sus clientes de la ineficacia de semejantes medios; y que tal vez les pueden ser perjudiciales por la prevencion que pueden causar en el ánimo del lagistrado, desfavorable muchas veces al que las presenta.

rarse ese mal de muy antiguo introducido; y que la esperiencia no ha degado á destruir comple-

tamente: georges deiserang anos 118 !Pero que diremos del segundo; es tan atroz la calumnia que ella por si misma se hace increible. Pues si pudiera ser que algunos biniesen á las capitales como dice el periódico, con dinero dispuesto para el soborno, ellos lo tendrian que devolver integro à los pueblos de donde lo sacaron; porque no solo no creo que pudieran em plearlo, sino que les piego desde luego la posivilidad de que tuvieran la suficiente audacia para intentarlo. Esto si que no se tiene que decir porque todo el mundo

Pero lo ha dicho un periódico que cuenta muchos suscritores; y como un famoso político en un libro no menos reuombrado [3] dice, ce, calumnia que algo queda: he querido patentizarla para destruir ese algo que pueda quedar en los ánimos de los litigantes que lo hayan leido propensos de ordinario á creer lo malo, como resultado de nuestra inclinacion viciosa a segun dige al principio.

Y me he contentado con la esposicion sencilla de los hechos, sin descender á priebas de refutacion, porque la fama de la integridad de la Magistratura española está tan alta, que no pueden alcanzar á ella ni aun los tiros mas arteros de la maledicencia.—He dicho:

(1) Causa de los trece sobre reuniones ilegales.

bredo por trimostres. Tiene además

(2) Diario de Zaragoza del Domingo

(1) Makiavelo, en El Príncipe.

Direccion general de Administracion militar.

Quien quisiere lemar en arrien-

Debiendo procederse á contratar 8000 mantas de lana para el servicio estraordinario de los hospitales militares, se convoca por el presente la subasta con entera sugecion á las reglas y formalidades siguientes:

siguientes:

1. La licitación tendrá lugar simultàneamente en los estrados de la Dirección general de Administración militar y en los de la Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja, el dia 27 de Ene-

ro del próximo año de 1865, á la una de la tal de, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, que estarán de manifiesto en aquellas dependencias.

2. A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de ellas, el
documento justificativo del depósito, hecho en la caja general ó en
la Tesorería de Hacienda pública
de Valladolid por valor de 20.000
reales bien en metálico, ó su equi
valente segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del
Estado consolidada y diferida del
3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, a misibles
por Real decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3. En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios escedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4. Si hubiese entre las proposiciones presentadas, dos ó más iguales y admisibles, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas; pero si fuesen tambien iguales, contenderán entre si los autores de ellas, y en último resultado de com pleta conformidad, decidirá la suerte, á tenor tambien de lo que espresa la condicion 7.

5. El remate no causará efecs to hasta que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

6. El compromiso del mejor postor empezará desde que se le declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobación.

7.° Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con obgeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 27 de Diciembre de 1864.—D. O. de S. E., El Intendente militar Secretario, José María de Manzanos.

Intervencion General militar.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca à pública subasta la

adquisicion de 8000 mantas para el servicio de los hospitales militares, en virtud de la Real órden de 30 de Mayo del presente año.

1. a subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar, y simultaneamente en la Intendencia del Distrito de Castilla la Vieja, en el dia y hora que fijen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gacefa y diario de avisos de Madrid y en los Boletines oficiales que comprende el referido distrito, observándose en ella el órden que establece la Instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, para la celebración de subastas de todos dos servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos con el Estado, fecha 27 de Febrero del mismo año.

2.\* Las mantas serán de color grancé oscuro, conocido vulgarmente con el de sangre de Buey, su calidad de lana pura de segunda clase, sin mezcla de hilo, algodon, pelote ú otras hilazas, ni textiles, bien trabajada y afelpada y su tegido bien conpacto, sin que al hacer la entrega, tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

3.4 Las dimensiones de las mantas serán de 2 metros 10 centímetros de largo, por un metro 35 centímetros de ancho, con peso

de 3 kilógramos cada una.

4. En el centro de la manta se estampará el año de la construccion y en cada ángulo llevarán igualmente una letra inicial en esta forma: A. (Administración) M. (Militar) H. (Hospital) M. (militar); dichas letras y números estarán confeccionados con lana negra, y la operación será ejecutada já máquina.

5. Con arreglo á las cualidades espresadas, que con las de la manta tipo que estará de manifiesto préviamente en la Secretaría de la Direccion general de Administracion militar y en la Intendencia de Castilla la Vieja, los licitadores presentarán sus proposiciones segun el modelo que aparecerá en los anuncios.

mitirán en la primera media hora de instalado el Tribunal de subasta quedando adjudicada la contrata à favor de quien hiciera la proposicion mas ventajosa. Cerrada la subasta, el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas beneficiosa: pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejora la su-

ya, será un título de preferencia en igualdad o precios, la mayor brevedad en hacer la total entrega sobre la que se fije para verificarla.

7. El Intendente del distrito de Castilla la Vieja, remitirà inmediatamente à la Direccion general el espediente de la subasta simultánea, v si resultasen iguales las proposiciones admitidas en el Distrito y en la Direccion general habrá lugar á nueva licitacion en Madrid entre los autores de ambas proposicion s aceptadas, y citándolas en el término de 10 dias para que se presenten por sí o por persona legalmente autorizada ante el referido Tribunal la mejorar las proposiciones de la misma de que se trata en la condicion 6.8 y la adjudicación del servicio en este caso recaerá siempre en favor del licifador que mejore la proposicion en los términos prescritos en la va citada condicion 6. y en último caso se resolverá por la suerte.

8. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y no se podrán admilir mas ni retirar las presentadas principiado el acto del remate; pero antes de la apertura de los pliegos podrán sus autores esponer las dudas 6 pedir las aclaraciones que se les ofrezcan y abierto que sea el primero no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ninguna clase. Tampoco se admifirán las proposiciones que fueren superiores al precio limite, las que carezcan de la garantía correspondiente y las que no esten arregladas al modelo designado en los anuncios.

9. Se fija como límite el precio de 57 rs. por cada manta.

10. Para ser admitido como licitador à la subasta sera circunstancia indispensable la presentacion del documento que justifique haber hecho el interesado un depósito ú fianza por valor de 20000 reales vn. en la caja de Depósitos ó en la Tesoreria de Haciende pública en Valladolid, cuyo depósito ó fianza aumentará el rematante hasta la cantidad de 45600 rs. que será la garantía con que ha de responder hasta que sea termina-da y admitida la total entrega. Los documentos que garanticen las proposiciones no admitidas serán devueltas por el Tribunal de su-

basta.

11. La entrega de las mantas tendrá lugar en esta forma: 2,500 en Valladolid y 5.500 en los almacenes del hospital militar de Madrid. Ly el rematante dejará con ellas los empaques á benificio de la Administración militar.

12. La total enfrega se verificarà en el plazo de seis meses à contar desde la fecha en que se

comunique al contratista la Real aprobación, haciéndolo precisamente en cada mes de los primeros por 1000 mantas y en el quinto y sesto por 2000, pudiendo el contratista edelantar las entregas, así en plazos como en número, si le conviene.

13. El reconocimiento de las mantas que el contratista entregue se somete al voto de las respectivas juntas de Administración de los Distritos de Castilla la Nueva y la Vieja. posicion's accorada

14. El pago se verificará por la Tesorería que elija el Contratista al terminar la total entrega, y por cada una de las parciales, si así le conviniese, con presencia de la certificacion que ha de espedírsele por los comisarios de Guerra; Inspectores de los Hospitales donde se ejecute la entrega que la acredite fiel y cabal.

15, El número que fuere desechado por la Junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término da 15 dias.

16. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado. demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados ó porque estas à juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condicion 13, no fuesen de recibo, lá Administracion militar egercerá la accion gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador, de forma gados por su causa por las dispoque se resarzan los perjuicios irrosiciones gubernativas de la Administracion que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la Instruccion de 3 de Junio de 1852, quedando à salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por via contencioso-administrativa.

17- Será de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en él almacen ú almacenes de Valladolid y Madrid que designe la superioridad las mantas que baya entregando; v serán asi mismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley se halla establecida ó se estableciera para los que contraten con el estado. Igualmente seràn de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura y sus copias en el papel correspondiente.

18. Por último, el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 23 de Diciembre de 1864. – José María Corona.

Modelo de proposicion.

El que sucribe, vecino de.... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar

con destino á los Hospitales militares, y en su virtud aceptando las condiciones del mismo, se compromete à hacer el servicio por valor del. . (en letra) rs. cada manta, y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento que justifica el depósito de 20000 reales que previene la condicion ligen los anuncios que al ciec, saib

(Fecha y firma del proponente )

D. José Cantera, juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza. gun las bases que contiene el Heal

feridos distritor, observândose, en

ella el corden que establece la

Por el presente hago saber: que en el espediente de egecucion de sentencia pronunciada en causa contra Nicolás Fernandez, vecino de El Burgo, sobre lesiones; he acordado nuevamente la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa sita en dicho pueblo y su calle Mayor número 7, confrontante con otras de D. Blas Urzola Miguel Gallego, retasada en

Un campo sito en los términos del mismo pueblo, partida del Soto, de 9 cuartales, confronlante con otro de Serapio Gracia y Antonio Aguiran, retasada en 1400 r... Otro en id., de 5 cuartales de

tierra, confrontante con paso cabanal y camino de herederos, retasado en 400 rs.

Otro de tres cuartales en las Peñas, término de dicho pueblo, confrontante con José Ferrer y Pablo Aladren, refasado en 150 rs.

Y una viña de 16 cuartales, sita en la boquera del Picho, confrontante con Jacinto Gracia é Ignacio Asensio, relasada en 670.

Para cuvo remate se ha señalado el dia 24 del corriente mes à las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, y en las casas consistoriales del pueblo de El Burgo, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasacion.

Dado en Zaragoza á 4 de Enero de 1865. José Cantera. Por mandado de S. S., Antonio Pe-

leclarará aceptada en el acto la Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cristobal Gaspar Julve conocido por D. Pedro el curandero, en causa seguida al mismo

cior mas ventajosa. Cercada la subasta, el Presidente del Tribunal

la construccion de 8000 mantas por haber causado aborto, se ha acordado proceder á la venta de los bienes que le fueron embargados, consistentes en muebles, ropas y menaje de casa; cuvo acto tendrá lugar el dia 18 de los corrientes á las 9 de su mañana en la casa donde se hallan depositados, sita en el Coso número 89, quedando rematados en favor del mas ventajolas referidas o rotsoq os

Dado en Zaragoza à 4 de Enero de 1865. - José Cantera. - Por su mandado, Mariano Moliner.

to, beche en la caja general é en

la Tosocción de Hacienda pública FERRO-CARRIL Selson DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

ciales en papel de la Deuda del

-150 of Secretaria general.

El Consejo de administracion de esta Compañía, usando de las facultades que le concede el art. 34 de los Estatutos, convoca á los senores accionistas en junta general estraordinaria, para el dia 20 de Enero de 1865, à las dos de la tarde, en las oficinas generales de la sociedad, situadas en la Estacion de la misma, à fin de someterles las bases de un convenio de fusion del camino de hierro de Zaragoza á Barcelona con el de Zaragoza a Alsasua y presentarles el balance y las cuentas de la sociedad.

Con arreglo á lo prevenido en el articulo 35 de los Estatutos, para poder celebrarse juntas generales que tengan por obgeto deliberar sobre algun proyecto de fusion deben hallarse representados los dos tercios del capital inscrito. En su virtud los tres accionistas poseedores de 10 o mas acciones, se servirán depositar sus títulos en las oficinas de esta Sociedad con 8 dias de antelación al señalado para la junta general, o en Madrid en casa de los señores Girona v compañía, y en Paris en la de los Sres. Marcuard, André y compa-

Los que efectuen el depósito en estas oficinas, recibirán en el acto la cédula de admision, y á los que lo verifiquen en Madrid o en Paris, se les dará una carta justificativa de dicho depósito, mediante cuva presentacion en la Secretaria general de mi cargo les será tambien librada la oportuna credencial.

Barcelona 31 de Diciembre de 1864.—P. A. de a C. D. El Secretario general, Jósé Leopoldo

> Intervencion General militar MONTE PIO UNIVERSAL.

Obran en esta Subdireccion de

mi cargo los recibos correspondientes al corriente año, para que los Sres, suscritores puedan recoguerlos dentro del mes actual, ó de lo contrario sufrir el recargo gradual establecido por los Estatutos.

Tambien conservaré hasta el dia 31 los pocos que quedan sin cubrir de 1864, para que el que guste pueda recogerlos abonando la compensacion correspondiente, y evitar así la caducidad de su seguro. Zaragoza 1.º de Enero de 1865.—El Subdirector, Manuel Pues su puniera ser que obnila biniesen à les capitales como dice

el periodico, con dispresto

La Direccion de las compañías Hispano Portuguesas, cita á todos los socios de la Aseguradora Ganadera, para que se sirvan concurrir el dia 15 de Enero à las 12 de la mañana al local de sus oficinas, calle de la Colegiata núm. 6, cuarto principal, donde tendra lugar la junta general ordinaria como lo prefija el artículo 44 de los esta-

Los Sres. socios que quieran asistir a la junta, presentaran antes del dia 13 de Enero en la Secretaria de la Dirección para la comprobación oportuna las polizas que les acrediten como tales socios ó las cartas poderes que en su caso deban presentar.

Madrid 1.º de Enero de 1865. El Director adjunto, Norberto

Y me be contentado con la es-

posicion sencilla de los heches, sin

descender à prochas de relutacion,

El partido de Médico Cirujano de Arándiga se halla vacante, su dotacion consiste en 9500 rs. por igualas hechas entre sus vecinos y 300 rs. por beneficencia; todo cobrado por trimestres. Tiene además pueblos inmediatos |que podrá visitar. Los aspirantes se dirigirán á esta Alcaldia.

Makiavelo, en El Principe.

Quien quisiere tomar en arriendo el molino harinero sito en el regadio mayor de la villa de Lerin en la provincia de Navarra, por tiempo de tres años que principiaran a coutarse desde el dia 16 de Marzo del año 1865, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la junta de apoderados del mismo regadio, acuda á las dos de la tarde del dia 15 de Enero prósimo viniente à la sala del Ayuntamiento de dicha villa, donde se celebrará el remate. tracion militar y en los

- Imprenta de Antonio Gallifa.